

Actuación en caso de buena visibilidad.

La sección II de la Parte B del Reglamento, trata, a lo largo de 8 reglas, el comportamiento que deben de seguir los buques para evitar el abordaje, siempre y cuando se encuentren a la vista uno de otro.

Seguidamente se revisan las acciones que establece el Reglamento en estos casos, en función de la situación que se presente;

Regla 12. Buques de vela.

Establece las maniobras que tienen que llevar a cabo dos buques de vela cuando se aproximen uno a otro.

Regla 13. Buque que alcanza.

Todo buque que alcance a otro se mantendrá apartado de la derrota del buque alcanzado.



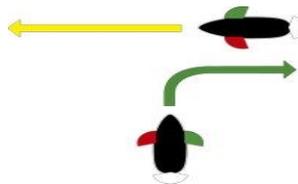
Regla 14. Situación "de vuelta encontrada".

Cuando dos buques de propulsión mecánica naveguen de vuelta encontrada a rumbos opuestos o casi opuestos, con riesgo de abordaje, cada uno de ellos caerá a estribor de forma que pase por la banda de babor del otro.



Regla 15. Situación "de cruce".

Cuando dos buques de propulsión mecánica se crucen con riesgo de abordaje, el buque que tenga al otro por su costado de estribor se mantendrá apartado de la derrota de este otro y, si las circunstancias lo permiten, evitará cortarle la proa.



Regla 16. Maniobra del buque que "cede el paso".

Todo buque que esté obligado a mantenerse apartado de la derrota de otro buque, maniobrará, en lo posible, con anticipación suficiente y de forma decidida para quedar bien franco del otro buque.

Regla 17. Maniobra del buque que "sigue a rumbo".

El RIPA establece que, cuando uno de los dos buques deba mantenerse apartado de la derrota del otro, este último mantendrá su rumbo y velocidad, no obstante, este otro buque puede actuar para evitar el abordaje con su propia maniobra, tan pronto como le resulte evidente que el buque que debería apartarse no está actuando en la forma preceptuada por este Reglamento.